

GUÍA ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Cuarta edición (2018)

Traducción publicada en 2019 por la Asociación Británica de Investigación Educativa

British Educational Research Association (BERA)

9–11 Endsleigh Gardens
London WC1H 0EH

www.bera.ac.uk
enquiries@bera.ac.uk
Teléfono: +44 (0)20 7612 6987

Organización benéfica registrada bajo el número: 1150237

Descarga del documento en:

<https://www.bera.ac.uk/publication/guia-etica-para-la-investigacion-educativa>

Descarga de la versión original en inglés en:

<https://www.bera.ac.uk/publication/ethical-guidelines-for-educational-research-2018>

Cita

En caso de mencionar o citar este documento en su propia obra, la cita preferida es:

Asociación Británica de Investigación Educativa [BERA] (2019) *Guía Ética para la Investigación Educativa* (4.ª ed.) (L. Rivera Otero and R. Casado-Muñoz, Trads.), Londres. <https://www.bera.ac.uk/publication/guia-etica-para-la-investigacion-educativa>

Permiso para compartir este documento

Se publica bajo una licencia Creative Commons:

Attribution-NonCommercial-NoDerivs 2.0 UK



<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/uk/>

Para uso comercial, contactar con publications@bera.ac.uk

Índice

CARTA DEL PRESIDENTE DE BERA.....	iii
INTRODUCCIÓN	1
Las aspiraciones de los investigadores en educación.....	3
Principios en los que se basan las directrices de la Asociación	4
DIRECTRICES.....	7
Consentimiento	10
Transparencia.....	19
Derecho a retirarse	20
Incentivos	21
Daños derivados de la participación en la investigación...	22
Privacidad y almacenamiento de datos.....	24
Divulgación de la información	29
<i>Responsabilidades para con los patrocinadores, clientes y partes interesadas en la investigación</i>	30
Métodos.....	32
<i>Responsabilidades para con la comunidad de investigadores en educación</i>	33
Autoría	39
Alcance y formato.....	40
<i>Responsabilidades con el bienestar y el desarrollo de los investigadores.....</i>	41
NOTAS HISTÓRICAS.....	43

DESCRIPCIÓN DE BERA

La Asociación Británica de Investigación Educativa (BERA, por sus siglas en inglés) es la sede de la investigación educativa en el Reino Unido. Somos una asociación de miembros que se han comprometido a fomentar el desarrollo de los conocimientos de la educación mediante el mantenimiento de una comunidad de investigación educativa fuerte y de alta calidad.

Con nuestros miembros, BERA trabaja para:

- fomentar la calidad de la investigación
- desarrollar la capacidad de investigación
- promover el compromiso en la investigación.

Desde sus comienzos en 1974, BERA se ha convertido en una asociación de resonancia internacional con miembros radicados tanto en el Reino Unido como fuera. Se esfuerza por ser incluyente y tener en cuenta la diversidad de la investigación y la erudición en el campo educativo, y acoge favorablemente a miembros pertenecientes a una gran variedad de disciplinas, orientaciones teóricas, enfoques metodológicos, sectores de interés y afiliaciones institucionales. También promueve el establecimiento de relaciones productivas con otras asociaciones dentro y fuera del Reino Unido.

BERA, que aspira a acoger a todos los investigadores en el campo educativo, brinda a todos los que trabajen en este campo oportunidades para contribuir a través de su portafolio de publicaciones distinguidas, su conferencia mundial otros eventos, y su comunidad activa de pares, organizada en torno a 30 grupos de intereses especiales. También reconocemos la excelencia en la investigación educativa mediante nuestra gama de premios. Además de la actividad centrada en los miembros, nos proponemos contribuir a la elaboración de las políticas y las prácticas fomentando las pruebas de la mejor calidad producidas por la investigación educativa.

Como organización nos comprometemos con los principios de la apertura, la integridad y la transparencia, y procuramos defender los valores éticos en todas nuestras actividades y procesos.

CARTA DEL PRESIDENTE DE BERA

Apreciado/a colega,

En nombre del Consejo de la Asociación Británica de Investigación Educativa (BERA), me complace enormemente presentarle nuestra cuarta edición (2019) de la *Guía Ética para la Investigación Educativa*.

La investigación relacionada con la educación es variada y compleja, raras veces se presta a la medición exacta, ni es posible encontrar soluciones globales para sus numerosos retos. Sin embargo, la búsqueda constante de mejores conocimientos y mayor comprensión de todos los aspectos de la educación resulta imprescindible para nuestra democracia y bienestar social. Con este fin, esta guía ha sido concebida para apoyar a los investigadores en el campo educativo en la realización de investigaciones según los más altos criterios éticos en todo tipo de contexto.

Las directrices de BERA reconocen y valoran inequívocamente la diversidad de enfoques en la investigación educativa, y promueven el respeto por todos los que participan en ella: los investigadores y los participantes, los académicos y los profesionales, los organismos que encargan la investigación, y los que la leen y utilizan. No se trata de una serie de reglas y regulaciones, pero sí representan los principios de las mejores prácticas éticas que han beneficiado a nuestra comunidad de investigadores en el pasado y que seguirán haciéndolo en el futuro.

La nueva guía es mucho más extensa en comparación con las versiones anteriores. Esto se ha considerado apropiado para tener en cuenta los numerosos cambios que han tenido lugar

en los últimos años, incluidos el aumento de los medios de comunicación social y las comunidades en línea, los nuevos requisitos legislativos, y el creciente impacto de la globalización y la internacionalización en nuestras investigaciones. Con el paso del tiempo, el Consejo de BERA seguirá revisando las directrices éticas y las actualizará según sea necesario. Espero que le resulten útiles en su trabajo y que las recomiende a todo aquel o aquella que realice, participe en la investigación educativa, o haga uso de ella.

A BERA le complace poder ofrecer esta guía en español por primera vez. Estamos profundamente agradecidos al grupo de investigación EDINTEC de la Universidad de Burgos que lo ha hecho posible al proponer y realizar esta traducción, y en especial a Raquel Casado-Muñoz que ha coordinado dicho proyecto. Esperamos que al compartir este resultado de nuestro trabajo conjunto podamos promover nuestros objetivos de apoyar a un mayor número de personas para que se dediquen a la investigación educativa y fomenten el intercambio de las mejores prácticas en todo el mundo.

Saludos cordiales,



Gary McCulloch

Presidente, Asociación Británica de Investigación Educativa

Junio de 2018 (actualizada en agosto de 2019)

INTRODUCCIÓN

La audiencia a la que va dirigida esta guía es cualquier persona que realice investigación educativa, ya sean personas cuya descripción de trabajo incluya la investigación, u otras que, por una variedad de razones (incluyendo estudiar para obtener una cualificación o con la intención de mejorar la práctica), lleven a cabo investigaciones dentro de este campo. Esto incluye tanto a los investigadores independientes como a los que trabajan en instituciones educativas de cualquier tipo (incluyendo, entre otros, centros de educación infantil, escuelas, colegios y universidades).

La Asociación espera que sus miembros se comporten de una manera que refleje su visión, objetivos y valores éticos (tal y como se indican en el código de conducta de BERA¹). Por esta razón, la Asociación Británica de Investigación Educativa (BERA) recomienda que los miembros hagan uso de estas directrices (y/u otras guías éticas, cuando sea pertinente o necesario), y espera que se adhieran a su espíritu y a los principios subyacentes (que se describen más adelante) y los apliquen con integridad en sus actividades de investigación, de modo que sus acciones puedan ser consideradas éticas, justificables y sólidas. La Asociación espera que estas directrices atraigan una amplia consideración y uso por parte de quienes se dedican a llevar a cabo, patrocinar o utilizar la investigación educativa que no son miembros de BERA.

Para una gran parte de la actividad de investigación educativa, la aplicación de estas directrices no será problemática, pero en algunos casos pueden surgir dilemas. Reconocemos que como pocos dilemas éticos tienen soluciones obvias o singulares, los investigadores adoptarán enfoques diferentes y creativos para

1 British Educational Research Association [BERA] (2017) 'BERA Handbook: Member Code of Conduct', London. <https://www.bera.ac.uk/about/bera-handbook>

resolverlos. En estas directrices se señalan algunos dilemas, pero también se plantearán otros que no pueden abordarse aquí. Las directrices establecen qué acción 'debería' tomarse y pueden no ser apropiadas para todas las circunstancias; en particular, es probable que los diferentes contextos culturales requieran juicios situados. Además, algunos tipos de investigación pueden requerir la aprobación ética de otros organismos, como el Servicio Nacional de Salud (NHS, por sus siglas en inglés), que obliga a los investigadores a actuar de acuerdo con sus directrices. En resumen, y para cada proyecto de investigación, los investigadores tendrán que diseñar líneas de acción éticas específicas que puedan incorporar elementos de más de un conjunto de directrices, como las del NHS y las de BERA, por ejemplo. Para ello, pueden recurrir a enfoques éticos que reflejen una serie de orientaciones filosóficas (por ejemplo, la ética de la virtud o la ética deontológica). Es la adhesión al *espíritu* de las directrices lo que consideramos más vital para proteger a todos los que participan en una investigación o se ven afectados por ella. Además de estas directrices, se ofrece apoyo y enlaces a recursos relacionados siempre que sea posible.²

Recomendamos que en todas las etapas de un proyecto – desde la planificación, pasando por la realización, hasta la presentación de informes – los investigadores en educación lleven a cabo una amplia consulta para identificar los problemas éticos pertinentes, incluyendo la escucha de los que se encuentran en el contexto de la investigación o en el lugar o lugares donde se lleva a cabo la investigación, así como de las partes interesadas y los patrocinadores. Esto significa que la toma de decisiones éticas se convierte en un proceso activamente deliberativo, continuo e iterativo de evaluación y reevaluación de la situación y los problemas a medida que surgen.

2 Además, la ambición de BERA es producir y publicar una serie de estudios de casos que ilustren cómo los investigadores han puesto en práctica los principios y directrices éticos en proyectos y contextos específicos. Este documento, y sus páginas web asociadas, se actualizarán con los detalles de estas publicaciones de estudios de caso a medida que se vayan publicando.

BERA recomienda que los investigadores eleven la atención de aquellos con quienes trabajan – incluyendo, por ejemplo, participantes, partes interesadas, patrocinadores y comisionados de investigación, escuelas y otras organizaciones – sobre estas directrices, y que alienten y apoyen esos contactos para que se comprometan con ellas. BERA espera que estas directrices sirvan de base para la formación de los estudiantes matriculados en títulos de educación e investigación, y recomienda que los procedimientos locales de revisión ética las utilicen en apoyo de su propio trabajo.

Se recomienda que, además de examinar las solicitudes, los comités consideren cómo fomentar oportunidades de diálogo de seguimiento para revelar si los investigadores han actuado teniendo en cuenta los principios éticos de BERA y/o los locales a lo largo de todo el estudio, y cómo lo han hecho.

Las directrices tienen por objeto *promover respuestas activas y concretas* a partir de una deliberación de las cuestiones. En sus propuestas de investigación, informes, solicitudes de financiación, trabajo con las escuelas, etc., los investigadores, sus estudiantes y colaboradores deberían indicar explícitamente *cómo* se están adhiriendo a los puntos incluidos en estas directrices que son importantes para su trabajo.

Se reconoce que los investigadores de la educación cuyo trabajo se realiza bajo los auspicios de una institución educativa deberán solicitar la revisión ética y la autorización de dicha institución. Por lo tanto, estas directrices tienen por objeto informar y apoyar a los investigadores a medida que desarrollan su pensamiento y práctica éticos.

Las aspiraciones de los investigadores en educación

Los investigadores de la educación tienen por objeto ampliar los conocimientos y la comprensión en todos los ámbitos de la actividad educativa y desde todas las perspectivas, comprendidos

los de los educandos, los educadores, los responsables de la formulación de políticas y el público en general. La Asociación reconoce que la comunidad de investigadores en educación es multidisciplinaria y diversa en su aplicación de enfoques de investigación y posiciones filosóficas. Conceptos como 'datos', 'confiabilidad', 'validez', 'credibilidad', 'fiabilidad', 'subjetividad' y 'objetividad' pueden ser entendidos y aplicados legítimamente de diferentes maneras. Los procesos de examen ético deben llevarse a cabo de manera abierta e inclusiva.

Estas directrices no perjudican, juzgan ni limitan, directa o indirectamente, la elección de un enfoque de investigación por parte de nadie.

Principios en los que se basan las directrices de la Asociación

La Asociación respalda el conjunto de principios éticos acordados en 2015 por la Academia de Ciencias Sociales (AcSS, por sus siglas en inglés)³ a través de consultas exhaustivas con sus sociedades científicas miembros (incluida BERA). Estos principios son los siguientes.

- a. Las ciencias sociales son fundamentales para una sociedad democrática y deben incluir diferentes intereses, valores, financiadores, métodos y perspectivas.
- b. Todas las ciencias sociales deben respetar la privacidad, la autonomía, la diversidad, los valores y la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades.
- c. Todas las ciencias sociales deben llevarse a cabo con integridad en todo momento, empleando los métodos más apropiados para el propósito de la investigación.

3 Academy of Social Sciences [AcSS] (2015) 'Five Ethics Principles for Social Science Research', London. <https://www.acss.org.uk/wp-content/uploads/2016/06/5-Ethics-Principles-for-Social-Science-Research-Flyer.pdf>

- d. Todos los científicos sociales deben actuar de acuerdo con sus responsabilidades sociales en la realización y difusión de sus investigaciones.
- e. Todas las ciencias sociales deben tener como objetivo maximizar los beneficios y minimizar los daños.⁴

Los cinco principios de la AcSS se reflejan (explícita o implícitamente) en las distintas secciones de las directrices de BERA que figuran a continuación y son coherentes con los principios éticos de respeto que se han desarrollado a través de las iteraciones anteriores de las directrices de BERA. La Asociación cree que toda investigación educativa debe llevarse a cabo dentro de *una ética de respeto* por: la persona; el conocimiento; los valores democráticos; la calidad de la investigación educativa; y la libertad académica. *La confianza* es otro elemento esencial dentro de la relación entre el investigador y el investigado, al igual que la expectativa de que los investigadores acepten la responsabilidad de sus acciones. Pedimos a los miembros y a quienes utilizan las directrices que se comprometan con estos principios colectivos a la hora de tomar decisiones en sus investigaciones.

La aplicación de una ética de respeto puede revelar tensiones o desafíos. Por ejemplo, por lo general será necesario equilibrar las aspiraciones de investigación, las preocupaciones de la sociedad, las expectativas institucionales y los derechos individuales. Se recomienda que los investigadores lleven a cabo un análisis de riesgo-beneficio, comenzando en la etapa más temprana de la planificación de la investigación, para reflexionar sobre cómo los diferentes grupos de interesados y la aplicación de esta ética de respeto pueden ser considerados en el diseño de la investigación.

4 Reproducido de AcSS 2015.

Al guiar a los investigadores sobre su conducta dentro de este marco, la Asociación establece sus directrices bajo los siguientes cinco epígrafes:

- responsabilidades para con los participantes
- responsabilidades para con los patrocinadores, clientes y partes interesadas en la investigación
- responsabilidades para con la comunidad de investigadores en educación
- responsabilidades con la publicación y difusión
- responsabilidades con el bienestar y el desarrollo de los investigadores.

DIRECTRICES

Responsabilidades para con los participantes

1. La Asociación Británica de Investigación Educativa (BERA) cree que los investigadores en educación deben operar dentro de una ética de respeto por cualquier persona – incluyéndose a sí mismos – involucrada en o tocada por la investigación que están llevando a cabo. Las personas deben ser tratadas de manera justa, sensible y con dignidad y sin prejuicios, reconociendo tanto sus derechos como las diferencias derivadas de la edad, el sexo, la sexualidad, la etnia, la clase social, la nacionalidad, la identidad cultural, la condición de pareja, las creencias religiosas, la discapacidad, las creencias políticas o cualquier otra característica significativa.
2. La Asociación espera que los investigadores sean conscientes de las formas en que las desigualdades estructurales – las que, por ejemplo, se asocian con ‘raza’, género, temas LGTB+ y estatus socioeconómico – afectan todas las relaciones sociales, incluyendo aquellas que se forman en el curso de la investigación. Cuando proceda, deberá prestarse atención a las formas en que esas desigualdades afectan específicamente a los niños y los jóvenes, así como a sus relaciones. La sensibilidad y la atención a estas cuestiones estructurales son aspectos importantes de las responsabilidades de los investigadores para con los participantes en todas las fases de la investigación, incluidas la elaboración de informes y la publicación.

3. Las personas participantes en la investigación pueden participar activa o pasivamente en procesos tales como la observación, el experimento, la reflexión auto/biográfica, la encuesta o la prueba. Pueden ser colaboradores o colegas en el proceso de investigación, o simplemente estar implicados en el contexto en el que se desarrolla un proyecto de investigación (por ejemplo, en la investigación de un profesor o conferenciante sobre su propia práctica profesional, los estudiantes o los compañeros de trabajo formarán parte del contexto, pero no serán ellos mismos el centro de esa investigación). Es importante que los investigadores tengan en cuenta los derechos e intereses de las personas indirectamente afectadas por su investigación, y que consideren si la acción es apropiada; por ejemplo, deben considerar si es necesario proporcionar información u obtener el consentimiento informado. En algún caso aislado – por ejemplo, en algunos entornos políticamente volátiles, o donde los investigadores están investigando actividades ilegales, incluyendo sospechas de abuso – la investigación encubierta puede ser defendible. En tales casos, se debe obtener la aprobación de un comité institucional de revisión ética.

4. Cuando la investigación se basa en los medios sociales y las comunidades en línea, es importante recordar que la información digital es generada por los individuos. Los investigadores no deben asumir que el nombre dado y/o la identidad presentada por los participantes en foros o medios en línea es un nombre 'real': podría ser un avatar. Este avatar podría representar a un ser humano o a un robot, pero detrás de cualquiera de ellos habrá uno o más creadores humanos responsables de él, que por lo tanto podrían ser considerados como participantes; y se debería considerar si, y de qué manera, estos participantes potenciales podrían ser rastreables. Cuando una organización comparte sus datos con los

investigadores, éstos tienen la responsabilidad de dar cuenta de cómo y con qué consentimiento se recopilaron los datos; también deben considerar la autoría de los mismos y, en consecuencia, si es necesario dirigirse de forma independiente a las personas pertinentes para obtener su consentimiento en relación con su uso. Los investigadores deben mantenerse al día con los cambios en las regulaciones y consejos sobre el uso de los datos.

5. Los investigadores tienen la responsabilidad de considerar cuáles son las formas más relevantes y útiles de informar a los participantes sobre los resultados de la investigación en la que participaron o están involucrados. Podrían considerar si involucrarse con los participantes al final de la investigación y cómo hacerlo, por ejemplo, informándoles en un formato amigable para la audiencia u obteniendo retroalimentación sobre los hallazgos. En caso de que surjan interpretaciones contradictorias, los investigadores normalmente deben reflejar los puntos de vista de los participantes al informar sobre la investigación. Los investigadores pueden desear ofrecerles copias de cualquier publicación que surja de los proyectos en los que hayan participado, o elaborar informes especialmente adaptados al contexto y las características de los participantes de la investigación, teniendo en cuenta los posibles usos subsiguientes de este material, incluso por parte de las instituciones de los participantes. Cuando la magnitud de la investigación hace que esta consideración sea poco práctica, se podrían utilizar medios alternativos, como un sitio web, para garantizar que los participantes estén informados de los resultados y de las formas en que pueden comprometerse con ellos.
6. Los investigadores también tienen la responsabilidad de considerar cómo equilibrar la maximización de los beneficios y la minimización de cualquier riesgo o daño

para los participantes, los patrocinadores, la comunidad de investigadores de la educación y los profesionales de la educación en general, al tiempo que reconocen una vez más que puede ser necesario abordar las tensiones irresolubles. A veces, algunos beneficios para los participantes pueden verse comprometidos con el fin de lograr otros logros u objetivos, pero estos compromisos deben ser justificables y, cuando sea posible, explícitamente justificados.

7. Los investigadores no deben realizar trabajos para los que no sean competentes.

La adhesión a una ética de respeto implica las siguientes responsabilidades por parte de los investigadores.

Consentimiento

8. Normalmente se espera que el consentimiento informado voluntario de los implicados para participar en un estudio se obtenga al comienzo del mismo, y que los investigadores permanezcan sensibles y abiertos a la posibilidad de que los participantes deseen, por cualquier razón y en cualquier momento, retirar su consentimiento. La Asociación considera que el consentimiento informado voluntario y continuo es la condición por la cual los participantes entienden y aceptan su participación, así como los términos y aspectos prácticos de la misma, sin ningún tipo de coacción, antes de que se inicie la investigación. Se debe dejar claro a los participantes que pueden retirarse en cualquier momento sin necesidad de dar una explicación – esto se detalla más adelante en los apartados 31 y 32.
9. Los investigadores deben hacer todo lo posible para asegurarse de que todos los participantes potenciales entiendan, tan bien como puedan, lo que está involucrado en un estudio. Se les debe decir por qué es necesaria su

participación, qué se les pedirá que hagan, qué pasará con la información que proporcionen, cómo se utilizará esa información y cómo y a quién se informará. También se les debe informar sobre la retención, el intercambio y cualquier posible uso secundario de los datos de la investigación. Cuando proceda, los investigadores que sean miembros de BERA incluirán una declaración de pertenencia en hojas de información y formularios de consentimiento, para hacer explícito el hecho de que se espera de los miembros que siguen las directrices de BERA como parte del código de conducta de la Asociación⁵ (que contiene un procedimiento de reclamaciones que puede ser útil⁶).

10. Las personas involucradas pueden estar dispuestas a participar en la investigación a pesar de que no puedan estar plenamente informados sobre las implicaciones de su participación, tal vez debido a su falta de familiaridad con la investigación, a su falta de capacidad de comprensión o a sus circunstancias. En estas situaciones, los investigadores y los participantes deben negociar el consentimiento en relaciones de confianza mutua, cuya credibilidad depende de la integridad y fiabilidad del investigador.
11. Las instituciones y los entornos en los que se lleva a cabo la investigación también tienen interés en ella y deben ser considerados en el proceso de obtención del consentimiento. Los investigadores han de pensar si deben acercarse a los facilitadores de acceso antes de acercarse directamente a los participantes, y si deben adoptar la aprobación ética y los procedimientos de salvaguardia de la propia institución; esto suele ser un requisito. (Además, en algunas circunstancias, los

5 BERA (2017).

6 BERA (2017): apartados 19–29.

investigadores pueden tener la obligación legal de revelar información confidencial a las autoridades pertinentes; véase el apartado 52.) Particularmente cuando se investiga en más de un idioma o cultura, los investigadores deben considerar los efectos de la traducción y/o interpretación en la comprensión de los participantes de lo que está involucrado.

12. En muchos casos, los productores de datos accesibles al público tal vez no hayan considerado el hecho de que puedan ser utilizados con fines de investigación, y no debe suponerse que dichos datos estén disponibles para que los investigadores los utilicen sin consentimiento. Los investigadores deben estar atentos a las diferencias entre, por ejemplo, los documentos de políticas, las actas de los órganos rectores y los informes de fideicomisos caritativos que se redactan con la expectativa de que estén disponibles para el uso público o la rendición de cuentas, y los datos que parecen ser de dominio público pero que se producen para una variedad de propósitos (en blogs, medios sociales, foros de discusión en línea, presentaciones cara a cara o reuniones, por ejemplo). Normalmente no se esperaría el consentimiento para los datos que han sido producidos expresamente para el uso público. Sin embargo, no hay consenso en cuanto a si los miembros de las comunidades en línea perciben que sus datos son públicos o privados, incluso cuando se renuncia a los derechos de autor. Por lo tanto, el consentimiento es una cuestión que debe abordarse en relación con todas y cada una de las fuentes de datos en línea, teniendo en cuenta la presunta intención de los creadores de contenidos en línea, la medida en que estos contenidos identifican a las personas o instituciones y la sensibilidad de los

datos. Véanse las fuentes enumeradas en la nota a pie de página para más orientación.⁷

13. Se debe considerar la posibilidad y la mejor manera de acercarse a las comunidades en línea (a través de miembros, facilitadores de acceso o moderadores, por ejemplo), o a aquellos que participan en eventos y espacios públicos presenciales, con el fin de informarles acerca de la investigación que se pretende realizar.
14. Cuando se trabaja con datos secundarios o documentales, la sensibilidad de los datos, quién los creó, el público beneficiario de los mismos previsto por sus creadores, su propósito original y sus usos previstos en la investigación son consideraciones importantes. Si se reutilizan los datos secundarios relativos a los participantes, se debe determinar la propiedad de los conjuntos de datos y consultar a los propietarios para comprobar si pueden dar su consentimiento en nombre de los participantes. A veces puede considerarse apropiado aceptar el consentimiento de los dueños de los datos, como un depositario en nombre de los contribuyentes.

7 Economic and Social Research Council (no date) 'Internet-mediated research', webpage. <https://esrc.ukri.org/funding/guidance-for-applicants/research-ethics/frequently-raised-topics/internet-mediated-research/>

Hewson C, Buchanan T, Brown I, Coulson N, Hagger-Johnson G, Joinson A, Krotoski A and Oates J (2013) *Ethics Guidelines for internet-mediated research*, London: British Psychological Society. <https://www.bps.org.uk/news-and-policy/ethics-guidelines-internet-mediated-research-2017>

Markham A and Buchanan E (2012) 'Ethical decision-making and Internet research 2.0: Recommendations from the AoIR ethics working committee (Version 2.0)', Chicago: Association of Internet Researchers. <http://aoir.org/reports/ethics2.pdf>

Townsend L and Wallace C (2016) *Social Media Research: A Guide to Ethics*, Aberdeen: University of Aberdeen and Economic and Social Research Council. <http://www.dotrural.ac.uk/social-media-research-ethics/>

Zevenbergen B (ed) (2016) 'Networked Systems Ethics', webpage. <http://networkedsystemsethics.net>

15. Se acepta que, en ocasiones, no será factible obtener el consentimiento de todos los interesados en los espacios públicos (cara a cara o virtual, pasado o presente); sin embargo, los intentos de establecer contacto deben documentarse. En caso de que una fuente secundaria no sea localizable, los investigadores deberían poder demostrar sus intentos de obtener el consentimiento.
16. En circunstancias en las que algunos miembros de un grupo (como los estudiantes de una clase o sus padres/tutores) no han dado su consentimiento para participar, los investigadores deberían decidir si se trata de una denegación activa del consentimiento, en cuyo caso tendrían que respetarlo y encontrar una solución práctica. Para aquellos con los que no es posible ponerse en contacto, se debe tomar una decisión sobre cómo podría ser apropiado proceder, en conjunto con los facilitadores de acceso u otras partes interesadas.
17. En los estudios etnográficos y observacionales, se debe tener en cuenta el nivel de análisis en la investigación centrada en el grupo cuando algunos miembros del conjunto rechazan el consentimiento. Si el objetivo de la investigación es comprender los roles de los individuos dentro del grupo, entonces estos miembros no deben ser incluidos en la investigación. Sin embargo, en la medida en que la investigación se refiere a la dinámica de grupo en su conjunto (por ejemplo, dentro de un aula), las interacciones de los individuos que han dado su consentimiento con aquellos que no están de acuerdo aún pueden ser significativas para la investigación y ser tenidas en cuenta.
18. También surgen problemas específicos con respecto al consentimiento dentro de los ensayos controlados aleatorios a gran escala en todos los ámbitos de

investigación. Los líderes institucionales pueden estar de acuerdo en participar, actuando como facilitadores de acceso en nombre de los miembros (tales como maestros y estudiantes en las escuelas). Para garantizar que *todos los participantes* estén lo más informados posible sobre los costes y beneficios del estudio, los investigadores deben ofrecer tanto información como apoyo. Esto puede dar lugar a que los participantes ejerzan su derecho de exclusión voluntaria dentro de los parámetros de la intervención. Cuando se utilice el muestreo aleatorio estratificado, puede ser apropiado seleccionar más participantes de los necesarios para que, cuando las instituciones o los individuos abandonen, puedan ser reemplazados del grupo aleatorio. Sin embargo, normalmente se discuten las posibles explicaciones de tal abandono con el patrocinador de la investigación y se abordan las implicaciones del mismo en el informe.

19. Una consideración importante es hasta qué punto la investigación reflexiva de un investigador sobre su propia práctica afecta a los demás, por ejemplo, en el caso de las relaciones de poder que surgen de la doble función de profesor/docente/director e investigador, y su impacto en los estudiantes y colegas. La dualidad de funciones también puede introducir tensiones explícitas en áreas como la confidencialidad. Éstas pueden abordarse adecuadamente, por ejemplo, haciendo muy explícito el papel del investigador; involucrando a un tercero independiente en el proceso de investigación; buscando un acuerdo para una investigación políticamente controvertida; y asegurando que la identidad del investigador permanezca confidencial. Los investigadores que están investigando su propia práctica también deben considerar cómo abordar cualquier tensión que surja entre la recolección de datos para diferentes propósitos, por ejemplo, el uso para fines

de investigación de los datos recolectados con fines de evaluación, o viceversa.

20. En algunos casos, los participantes potenciales pueden no estar en una posición social con respecto al investigador que les permita dar fácilmente un consentimiento informado sin restricciones. Esto puede ocurrir cuando el investigador y el participante potencial son miembros de la misma familia, o si el investigador es el profesor o conferenciante del participante. Los investigadores deben considerar cuidadosamente cómo manejar tales situaciones y, si pueden, deben asegurar a los participantes potenciales que la no participación es aceptable.
21. Los investigadores que utilizan enfoques auto/biográficos y autoetnografías deben considerar cómo su trabajo implica a otras personas, y cuáles pueden ser las consecuencias para las personas que, aunque no estén directamente involucradas en un estudio, serían identificables a través de su relación con el investigador u otros participantes; en algunos casos, puede ser necesario obtener el consentimiento de estas personas.
22. BERA espera que se apliquen los mismos principios éticos a la investigación realizada por investigadores británicos fuera del Reino Unido que a la investigación realizada por ellos en el Reino Unido. La aplicación de estos principios en diferentes contextos sociales, culturales y políticos requiere una cuidadosa negociación, adaptación y sensibilidad, y en última instancia no hay sustituto para la buena conciencia y el código ético del investigador individual. En algunos países es aconsejable trabajar con una persona local como coinvestigador para establecer niveles adecuados de confianza con los posibles participantes locales. En las culturas que adoptan un enfoque colectivo del consentimiento, se

debe solicitar la autorización adecuada a las autoridades competentes (como los dirigentes comunitarios o religiosos o los funcionarios de gobiernos locales). Sin embargo, la sensibilidad cultural no debe extenderse a la exclusión de las personas afectadas de tomar sus propias decisiones informadas para participar en la investigación.

23. Los principios de consentimiento de BERA se aplican tanto a niños y jóvenes como a adultos. Sin embargo, los investigadores pueden tomar decisiones diferentes según lo consideren apropiado para niños y jóvenes de distintas edades y capacidades. BERA respalda la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN de las Naciones Unidas)⁸; la consideración primordial es el interés superior del niño, y los niños y niñas que estén en condiciones de formarse un juicio propio deben tener el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, en función de su edad y madurez.
24. Los investigadores que sigan la CDN tendrán en cuenta los derechos y deberes de quienes tienen responsabilidad legal sobre los niños, como los que actúan en calidad de tutores (los padres, por ejemplo) o como 'otros responsables' (es decir, los que son responsables del bienestar de los participantes, como los trabajadores sociales). Esto puede implicar obtener el consentimiento de los responsables de los niños, como son los padres o tutores.
25. En el caso de los participantes cuya capacidad, edad u otras circunstancias vulnerables puedan limitar la medida en que se puede esperar que comprendan o acepten

8 Ver Office for Standards in Education, Children's Services and Skills [Ofsted] (2012) 'Young People's Guide to The United Nations Convention on the Rights of the Child (UNCRC)', London. <https://www.childrenscommissioner.gov.uk/publication/guide-to-the-uncrc/>

participar voluntariamente, los investigadores deben explorar plenamente las formas en que se les puede ayudar a participar con su consentimiento en la investigación. En tales circunstancias, los investigadores también deben buscar la colaboración y la aprobación de los responsables de dichos participantes.

26. Podrían considerarse procedimientos de inclusión o exclusión voluntaria para obtener el consentimiento, según sea apropiado para el contexto; sin embargo, los investigadores tienen la responsabilidad de consultar la legislación y las leyes locales,⁹ en particular con respecto a si es permisible obtener el consentimiento para la exclusión voluntaria. La confianza de los participantes en el valor más amplio de la investigación, más allá de los intereses personales del investigador, podría obtenerse

9 En el contexto de la Unión Europea, el 'Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016' (Reglamento General de Protección de Datos, o GDPR, por sus siglas en inglés) es aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, y está 'diseñado para armonizar las leyes de privacidad de datos en toda Europa, proteger y habilitar la privacidad de datos de todos los ciudadanos de la UE y remodelar la forma en que las organizaciones de toda la región abordan la privacidad de datos' (<https://www.eugdpr.org/>). Define el 'consentimiento' y las condiciones para ello, y describe sus implicaciones para la legalidad del tratamiento de datos personales.

La Oficina del Comisionado de Información del Reino Unido, que publica una guía del GDPR, sugiere que las disposiciones de esta legislación directamente relacionadas con la cuestión del consentimiento son los artículos 4(11), 6(1)(a), 7, 8 y 9(2)(a), y los considerandos 32, 38, 40, 42, 43 y 171 (<https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-data-protection/guide-to-the-general-data-protection-regulation-gdpr/lawful-basis-for-processing/consent/>).

Para los artículos: Consejo de la Unión Europea y Parlamento Europeo (2016) 'Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Texto pertinente a efectos del EEE)', Bruselas. <https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/3e485e15-11bd-11e6-ba9a-01aa75ed71a1/language-en>

Para los considerandos: Intersoft Consulting (sin fecha) 'Recitals', General Data Protection Regulation (GDPR), base de datos en línea. <https://gdpr-info.eu/recitals/> Véanse los apartados 60–62 de estas directrices para un análisis más detallado del GDPR.

mediante la inclusión de un respaldo de un alto cargo de la institución/organización en la que se lleva a cabo la investigación. (Es posible que los investigadores tengan que sopesar consideraciones éticas y metodológicas que compiten entre sí, por ejemplo, tomando medidas para maximizar las oportunidades de excluirse cuando se selecciona ese método, a fin de reducir el sesgo de muestreo que, de otro modo, sería inevitable).

Transparencia

27. Los investigadores deben tratar de ser abiertos y honestos con los participantes y otras partes interesadas, evitando la no divulgación, a menos que su diseño de investigación lo exija específicamente para garantizar que se recogen los datos adecuados o que no se pone en peligro el bienestar de los investigadores. Las decisiones de no utilizar la divulgación en la investigación deben ser objeto de una deliberación completa y basada en principios éticos. Así mismo, debe obtenerse la aprobación ética institucional de tal decisión de no utilizar la divulgación. BERA recomienda que si los investigadores no están empleados o inscritos en entornos en los que están sujetos a procedimientos institucionales, deben tratar de obtener la aprobación para cualquier curso de acción que implique la no divulgación, dirigiéndose a un organismo de ética local o institucional y preguntando si su trabajo puede ser revisado. En cualquier caso, si es posible hacerlo, los investigadores deben solicitar el consentimiento después de la investigación en los casos en que no fuera deseable solicitarlo antes de llevarla a cabo.
28. Los principios de consentimiento también se aplican a la posible reutilización de los datos. Esto cubre dos posibles usos futuros: el análisis de datos secundarios por el mismo equipo de investigación para abordar nuevas cuestiones

de investigación o el intercambio del conjunto de datos para su uso por otros investigadores. En ambos casos, si los datos van a ser reutilizados, esto debe quedar claro como una posibilidad al obtener el consentimiento inicial. Se recomienda archivar sólo los datos anónimos y desagregados para compartirlos con otros investigadores más allá del equipo de investigación original, y que los investigadores reduzcan al mínimo la posibilidad de que los rastros de identidad retenidos en los datos digitales anónimos puedan conducir a la identificación de los participantes. Los investigadores deben explicar a los participantes potenciales durante cuánto tiempo se almacenarán los datos si se van a reutilizar.

29. Cuando la investigación haya sido patrocinada o encargada, debe hacerse explícita a los participantes potenciales y a otras partes interesadas, así como en los informes de la investigación y en otras publicaciones, en aras de la transparencia y el reconocimiento.
30. Los investigadores no deben realizar trabajos en los que pueda percibirse que tienen un conflicto de intereses, o en los que el interés propio o el beneficio comercial puedan comprometer la objetividad de la investigación.

Derecho a retirarse

31. Los investigadores deben reconocer el derecho de todos los participantes a retirarse de la investigación por cualquier motivo o sin motivo alguno y, en cualquier momento, y se debe informar a los participantes de este derecho. Los investigadores siempre deben proporcionar sus propios datos de contacto a los participantes. En todas estas circunstancias, los investigadores deberían examinar sus propias acciones

para evaluar si han contribuido a la decisión de retirarse, y si un cambio de enfoque podría persuadir a los participantes a volver a comprometerse. En la mayoría de los casos, el curso de acción apropiado será que los investigadores acepten la decisión del participante de retirarse. Las decisiones de persuadirlos para que vuelvan a participar deben tomarse con cuidado, y no se debe recurrir ni a los pagos, ni a ninguna forma de coerción o presión. Sin embargo, en los casos en que los participantes están obligados por una obligación contractual a participar (por ejemplo, cuando se les ordena, como parte de su empleo, facilitar un estudio de evaluación), los investigadores pueden recurrir adecuadamente a un tercero (la autoridad empleadora en este ejemplo) para solicitar el cumplimiento.

32. En contextos de investigación en línea, si los autores de las publicaciones u otros materiales retiran o eliminan datos, entonces esos datos no deben ser utilizados en la investigación. Sin embargo, dado que no será posible que los investigadores identifiquen tales retiradas después de que se hayan recogido los datos, se podría ofrecer la condición de que los datos sean 'tal como se pusieron a disposición del público en la fecha [declarada] de la recolección'.

Incentivos

33. El uso de incentivos por parte de los investigadores para fomentar la participación debe ser proporcional al sentido común, de modo que el nivel de incentivo no afecte a la libre decisión de participar. Por lo general, se desaconseja el pago por la participación en la investigación educativa, sobre todo debido a la carga adicional de costos que la extensión de esta práctica supondría para la práctica de la

investigación.¹⁰ Es preciso reconocer el uso de incentivos en cualquier informe sobre la investigación.

Daños derivados de la participación en la investigación

34. El diseño y la ejecución de la investigación ética tienen como objetivo que los participantes se sientan cómodos y evitar que se les exija demasiado. Antes de la recogida de datos, los investigadores tienen la responsabilidad de reflexionar sobre su deber de poner cuidado para reconocer los riesgos potenciales, y de prepararse y estar en condiciones de minimizar y gestionar cualquier angustia o incomodidad que pueda surgir. Los investigadores deben reconsiderar inmediatamente cualquier acción que ocurra durante el proceso de investigación y que parezca causar daños emocionales o de otro tipo, a fin de minimizar dichos daños. Cuanto más vulnerables sean los participantes, mayores serán las responsabilidades del investigador en su protección.
35. Los investigadores deben dar a conocer a los participantes (o a sus tutores u otras personas responsables) cualquier desventaja o daño previsible que pueda surgir del proceso o de la presentación de informes de la investigación. Cualquier daño inesperado a los participantes que surja durante la investigación debe ser señalado inmediatamente a ellos mismo, o a sus tutores u otras personas responsables, según corresponda.
36. Los investigadores deben tomar medidas para minimizar los efectos de los diseños de investigación que favorecen o se perciben como una ventaja para un grupo de participantes

10 La Asociación señala que los incentivos para participar en la investigación pueden ofrecerse más comúnmente, y no necesariamente considerarse malas prácticas, en disciplinas distintas de la investigación educativa.

sobre los demás. Por ejemplo, en un diseño experimental (incluyendo un estudio de control aleatorio), la intervención puesta a disposición de un grupo, aunque no esté disponible para el grupo de control o comparación, puede considerarse deseable. Como atenuante, por ejemplo, una intervención que emerge como efectiva puede ofrecerse también a los grupos control después del final de un ensayo.

37. Los derechos de las personas deben equilibrarse con los posibles beneficios sociales de la investigación, y el derecho del investigador a realizar estudios al servicio de la comprensión pública. Las obligaciones del investigador para con la comunidad investigadora en general y para con la opinión pública pueden, en algunas circunstancias, superar a sus obligaciones de actuar de acuerdo con los deseos de quienes ocupan puestos de autoridad económica, legal o política sobre los participantes (como los empleadores, los directores de escuela o los funcionarios gubernamentales en regímenes opresivos).
38. Los investigadores deben reconocer las preocupaciones relacionadas con el tiempo y el esfuerzo que puede requerir la participación en algunas investigaciones: la participación a largo plazo en estudios etnográficos, por ejemplo, y la participación repetida de determinados participantes en la investigación de encuestas o en pruebas con fines de investigación o evaluación. Los investigadores deben considerar el impacto de su investigación sobre las vidas y la carga de trabajo de los participantes, particularmente cuando investigan poblaciones vulnerables o sobreinvestigadas.
39. Durante el proceso de investigación (especialmente en estudios longitudinales o etnográficos), si surgen consecuencias imprevistas – en términos de relaciones

humanas o experiencias de vida, por ejemplo – puede ser apropiado volver con los participantes, facilitadores de acceso o patrocinadores para renegociar el consentimiento.

Privacidad y almacenamiento de datos

40. El tratamiento confidencial y anónimo de los datos de los participantes se considera la norma para la realización de la investigación. Los investigadores deben reconocer el derecho a la privacidad tanto de las instituciones como de los participantes individuales, y deben concederles el derecho a la confidencialidad y al anonimato. Esto podría implicar el empleo de enfoques ‘ficticios’ a la hora de informar, y cuando se utilicen tales enfoques, los investigadores deberían explicar plenamente cómo y por qué lo han hecho. Sin embargo, en algunas circunstancias, los participantes individuales, o sus tutores u otras personas responsables, pueden querer renunciar específica y voluntariamente a su derecho a la confidencialidad y al anonimato: los investigadores deberían reconocer los derechos de los participantes a ser identificados en cualquier publicación de sus trabajos originales u otras aportaciones si así lo desean.

41. También se reconoce que el anonimato puede no ser posible en algunos contextos y casos. Por ejemplo, si se realiza un trabajo de campo dentro de una comunidad pequeña y muy unida, puede ser imposible evitar que algunos miembros de esa comunidad tomen conciencia – ya sea a través de la observación o porque los participantes lo discuten con ellos – de algunos detalles sobre la investigación que se está llevando a cabo. Del mismo modo, cuando se investiga una institución muy conocida, puede ser posible para algunos lectores inferir la identidad de esa institución incluso a partir de un relato totalmente anónimo de esa investigación. Además, los enfoques de esta cuestión difieren según el tipo de investigación que se lleve a cabo: por ejemplo,

el mantenimiento de la confidencialidad y el anonimato no se considera la norma para la investigación que utiliza datos históricos o de archivo, ni tampoco es factible para el trabajo autoetnográfico publicado con el nombre del autor/investigador.

42. También puede ser necesario reconsiderar el anonimato en el contexto de algunas metodologías visuales y métodos participativos. Por ejemplo, el estudio de las expresiones faciales y los gestos y la creciente prevalencia del vídeo y los datos multimodales plantean interrogantes sobre si es siempre apropiado ocultar las identidades. Es posible que los investigadores tengan que negociar un curso de acción ético que asegure un acuerdo muy claro sobre el anonimato y el uso posterior de los datos. Los investigadores deben ser conscientes de que el material visual puede ser mal utilizado por otros (por ejemplo, como ilustración de malas prácticas), y deben tomar medidas para evitarlo en la medida de lo posible.

43. Cualquier cambio en el grado de anonimato de los participantes debe considerarse a la luz del daño potencial que pueda causarse al hacerlo y, en particular, del derecho a la confidencialidad de otros participantes individuales o instituciones. En algunas circunstancias, los cambios potenciales pueden requerir una renegociación del consentimiento, o pueden ser rechazados si afectan a los derechos de otros. Cuando esto ocurra, los investigadores tendrán que presentar el hecho de que ha habido un cambio de circunstancias ante su comité de ética institucional, y solicitar una autorización actualizada. Al investigador le interesa obtener por escrito una renuncia al anonimato o una solicitud de identificación.

44. Aunque muchos patrocinadores exigen que los investigadores pongan a disposición de posibles interesados versiones anónimas de los datos para su análisis secundario, esta situación está cambiando rápidamente. En el futuro, los patrocinadores pueden esperar que los investigadores compartan con ellos datos sin anonimato, totalmente identificables, que puedan vincularse con otros datos que posean. Por lo tanto, es extremadamente importante que al buscar el consentimiento de los participantes, los investigadores expliciten qué tipos de datos (si los hay) se compartirán posteriormente.
45. Los investigadores deben ser conscientes de las posibles consecuencias para los participantes en caso de que sea posible identificarlos por asociación o inferencia. Deben tomar todas las precauciones razonables para evitar la identificación, por ejemplo, utilizando nombres inventados o cambiando las características de identificación que pueden poner en peligro a los participantes cuando el investigador se ha marchado (de lugares extranjeros o sensibles en particular).
46. Es mucho más difícil garantizar el anonimato en contextos digitales. Las políticas de algunos sitios de medios sociales que requieren identificación en el momento de la inscripción pueden exacerbar esta situación. Los investigadores deben ser conscientes de que la comprensión de los participantes sobre su nivel de privacidad en un espacio en línea concreto puede ser inexacta. La ambigüedad sobre la privacidad dentro de algunas comunidades en línea en las que se discuten temas delicados o ilegales, o se comparte material, plantea otras preocupaciones éticas. En relación con esto, los investigadores deberían considerar la cuestión de qué contenido en línea, en qué circunstancias, estarían obligados a informar a las autoridades pertinentes y/o a los proveedores de servicios en línea, teniendo en cuenta cualquier acuerdo

celebrado en relación con la confidencialidad y el anonimato (véanse los apartados 52 y 53, sobre la divulgación). Los investigadores que utilizan los datos recopilados en estos contextos deben informar a la comunidad interesada sobre la forma en que se usarán los datos.

47. Pueden surgir tensiones entre la voz de un participante y la respuesta auténtica, por un lado, y el anonimato, por otro, cuando, por ejemplo, los participantes toman fotografías o realizan grabaciones de vídeo en el contexto de la etnografía visual. Los investigadores necesitan usar su juicio sobre la conveniencia del anonimato en tales circunstancias.
48. Los investigadores deben cumplir con los requisitos legales en relación con el almacenamiento y el uso de datos personales, tal y como se estipula en el Reino Unido en la Ley de Protección de Datos (Data Protection Act, 1998) y en cualquier otra ley similar posterior, incluyendo, a partir de mayo de 2018, su sustitución: el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR, por sus siglas en inglés), mucho más estricto.¹¹ Esencialmente, los ciudadanos tienen derecho a saber cómo y por qué se almacenan sus datos personales, qué usos se los está dando y a quiénes se los pone a su disposición. Los investigadores deben contar con el permiso explícito de los participantes para revelar información personal a terceros, y deberán garantizar que dichos terceros tengan permiso para acceder a dicha información. También se les exige que confirmen de manera independiente la identidad de dichas personas para su propia satisfacción, y deben mantener un registro de cualquier divulgación. El GDPR define los datos personales más ampliamente como 'cualquier información relativa a una persona identificada o identificable', y exige

11 Consejo de la Unión Europea y Parlamento Europeo (2016). Ver <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>.

que los datos personales sensibles reciban una protección adicional. El mantenimiento de registros y la notificación de las infracciones son obligatorios y su cumplimiento debe demostrarse. Las organizaciones como las escuelas pueden exigir una política de protección de datos y un responsable de la protección de datos designado.

49. La Ley de Protección de Datos del Reino Unido (1998) y el GDPR¹² que la sustituye, también confieren el derecho a los ciudadanos particulares a tener acceso a cualquier dato personal que esté almacenado y que se refiera a ellos. Los investigadores que deseen explotar las exclusiones legales de estos derechos deben tener una justificación clara. La Ley de Libertad de Información (2000) es aplicable a las solicitudes de acceso, a los datos que obran en poder de las autoridades públicas, incluidas las escuelas públicas, pero los datos de investigación en estos entornos estarían exentos de tales solicitudes cuando existan acuerdos explícitos de confidencialidad. La divulgación de esa información constituiría una violación de la confianza personal.¹³
50. Los investigadores deben asegurarse de que los datos se conserven de forma segura y de que la forma de cualquier publicación (incluidas las publicadas en línea) no conduzca directa o indirectamente a una violación de la confidencialidad y el anonimato acordados. Las medidas recomendadas por la Fundación Nacional para la Investigación Educativa (y en algunos casos exigidas por el GDPR) incluyen, por

12 Cabe señalar que tanto la Ley de Protección de Datos del Reino Unido (1998) como la Ley de Libertad de Información (2000) mencionada a continuación son leyes que se aplican específicamente en el Reino Unido mientras que el GDPR es un reglamento que se aplica en todos los países de la UE y del EEE. Los investigadores deben familiarizarse con la legislación aplicable en su propia jurisdicción.

13 Véase el dictamen sobre la Ley de Libertad de Información (2000) publicado por la Oficina del Comisionado de Información: <https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-freedom-of-information/what-is-the-foi-act/>.

ejemplo: el uso de redes informáticas seguras; la garantía de que los datos se almacenen en espacios seguros; el uso de protección con contraseña y cifrado de datos; evitar los dispositivos portátiles de almacenamiento de datos, como ordenadores portátiles y lápices USB; el uso de mensajería o la transferencia electrónica segura cuando se trasladan los datos; el anonimato de los registros; y la garantía de que cualquier tercero que utilice los datos acepte un acuerdo de compartición de datos de tal forma que se ofrezcan las mismas garantías para la protección de los datos. También es aconsejable evitar compartir datos a través del correo electrónico y otros medios que son vulnerables a la piratería informática.

51. En un contexto internacional, los investigadores deben ser conscientes de que no será posible proteger los datos almacenados en algunas jurisdicciones políticas del escrutinio dentro de esa jurisdicción, y deben tomar las medidas adecuadas para garantizar su seguridad en otros lugares.

Divulgación de la información

52. Los investigadores que consideren que los acuerdos que han firmado con los participantes sobre confidencialidad y anonimato permitirán la continuación del comportamiento ilegal que ha salido a la luz en el curso de la investigación, deben considerar cuidadosamente la posibilidad de revelarlo a las autoridades competentes. Si es probable que el comportamiento reportado por los participantes sea perjudicial para los participantes o para otros, los investigadores también deben considerar la divulgación. En algunos casos, como las revelaciones de abusos o los actos de terrorismo propuestos, los investigadores pueden estar obligados por ley a revelar información confidencial a las autoridades competentes, y deben ser conscientes de estas responsabilidades. Los investigadores deben buscar

el consejo de una persona responsable antes de proceder a la divulgación si y en el momento que sea apropiado (los estudiantes deben buscar el consejo de los supervisores). En la medida en que no menoscabe ni impida la divulgación, ni ponga en peligro la seguridad de los investigadores, éstos deben informar a los participantes, a sus tutores o a otras personas responsables, de sus intenciones y motivos de divulgación. En algunas partes del mundo, la corrupción de bajo nivel es tan endémica que puede ser encontrada muy a menudo. En tales contextos, los investigadores tendrán que hacer un juicio situado sobre qué comunicar, si es que hay que comunicar algo, qué describir y qué aceptar.

53. En todo momento, la decisión de anular los acuerdos de confidencialidad y anonimato debe tomarse después de una cuidadosa y exhaustiva deliberación. En tales circunstancias, es de interés para el investigador tomar notas contemporáneas sobre las decisiones y los razonamientos que las sustentan, en caso de que surja una queja por mala conducta u otra consecuencia grave. El investigador también debe considerar muy cuidadosamente si la anulación de la confidencialidad y el anonimato compromete la integridad y/o utilidad de los datos y retirar del estudio cualquier dato comprometido.

Responsabilidades para con los patrocinadores, clientes y partes interesadas en la investigación

54. Se considera parte interesada en la investigación a toda persona u organismo que tenga un interés directo en su encuadre y éxito. Se considera que un patrocinador de una investigación es una parte interesada que financia o encarga la investigación (por ejemplo, una organización

benéfica o filantrópica de investigación, un consejo nacional de investigación u otro organismo gubernamental, o una organización no gubernamental), o que la facilita permitiendo y posibilitando el acceso a los recursos necesarios para llevar a cabo la investigación, como los datos y los participantes (por ejemplo, un organismo de exámenes).

55. Los contratos escritos se consideran la norma para la investigación financiada o comisionada. En la medida de lo posible, y especialmente en el caso de la investigación financiada con fondos públicos, estos acuerdos deberían tener en cuenta el derecho del público en una democracia a tener un acceso abierto a los resultados de la investigación. Deberían abarcar, como mínimo, el objetivo de la investigación, los métodos de investigación que se utilizarán, las condiciones de acceso a los datos o a los participantes, la propiedad de los datos, el derecho del investigador a publicarlos, los requisitos para la presentación de informes y la difusión (incluida la necesidad de transparencia), y los plazos de finalización del trabajo y la contabilidad para la utilización de los fondos. En reconocimiento de la dinámica de la investigación, los acuerdos también deben incluir disposiciones para negociar los cambios que buscan los investigadores o los patrocinadores.

56. A los investigadores les interesa que las responsabilidades y derechos respectivos se acuerden con los patrocinadores desde el principio de la investigación. Cuando el patrocinador actúe esencialmente como anfitrión o facilitador de la investigación, los investigadores deberán, por cortesía, informarles del trabajo que se proponen realizar. Por ejemplo, un grupo de profesores que participan en un proceso de investigación-acción como parte de la renovación del currículo debería informar a la dirección de la escuela de sus intenciones.

57. Al negociar el patrocinio de su investigación, los investigadores deben proporcionar detalles honestos y completos de su competencia y capacidad para llevar a cabo la investigación que se propone. Se anima a los investigadores a pensar cuidadosamente sobre cómo se posicionan a sí mismos y su diseño, análisis e interpretación de la investigación en relación con los intereses de sus patrocinadores y partes interesadas. Cualquier conflicto de intereses o compromiso con la integridad de la investigación debe ser claro y estar abierto al escrutinio.
58. Los investigadores deben reconocer a los patrocinadores y participantes en sus estudios en cualquier publicación o actividad de difusión.

Métodos

59. Estas directrices no deben interpretarse en el sentido de que privilegian determinados enfoques o métodos de investigación por encima de otros: la Asociación respeta la amplia gama de enfoques posibles. Aquellos investigadores que prefieren o promueven métodos, teorías o filosofías específicas de investigación deben tener suficiente conocimiento de enfoques alternativos como para asegurar a los patrocinadores que los han considerado, y que las necesidades de la investigación se están abordando adecuadamente. Se debe ofrecer a los patrocinadores una justificación completa, honesta y accesible para la elección final de los métodos.
60. Los investigadores deben, dentro del contexto y los límites de los métodos, teorías y filosofías de investigación que hayan elegido, comunicar hasta qué punto sus técnicas de recopilación y análisis de datos, así como las inferencias que puedan extraerse de sus conclusiones, son

sólidas y pueden considerarse que cumplen los criterios y marcadores de calidad e integridad aplicados en los diferentes enfoques de investigación.

Responsabilidades para con la comunidad de investigadores en educación

61. Se considera que la 'comunidad de investigadores en educación' incluye a todos los que participan en la investigación educativa, incluidos, por ejemplo, los estudiantes que siguen programas de estudio basados en la investigación y los investigadores independientes, así como el personal que lleva a cabo la investigación educativa en su empleo en organizaciones tales como universidades, escuelas, gobiernos locales y nacionales, organizaciones benéficas y organismos comerciales.
62. Todos los investigadores de la educación deben tratar de proteger la integridad y la reputación de la investigación educativa, asegurándose de que ésta se lleve a cabo de acuerdo con las normas más estrictas. Los investigadores deben contribuir al espíritu comunitario de análisis crítico y crítica constructiva que genera mejoras en la práctica y mejora del conocimiento.
63. Los investigadores en educación no deben criticar a sus pares de manera difamatoria o poco profesional, en ningún medio.
64. Se recomienda que los investigadores, en las comunicaciones o en la información publicada sobre los proyectos de investigación, identifiquen un contacto apropiado con el que los participantes u otras partes interesadas en la investigación puedan ponerse en

contacto para plantear preguntas o inquietudes, incluidas las relativas a los procedimientos formales de presentación de quejas.

65. Cuando los investigadores, participantes u otras partes interesadas tengan conocimiento de ejemplos de mala praxis o posible mala praxis por parte de un investigador, se les aconseja que se pongan en contacto con la persona, organización o autoridad apropiada y expresen su preocupación, siguiendo un procedimiento de denuncia establecido. Si no existe un procedimiento de denuncia establecido, el denunciante debe respetar el derecho del investigador a responder y, teniendo en cuenta el importante principio del derecho del público a saber, debe evitar desacreditar a la comunidad mediante acusaciones o alegaciones públicas. Esto es relevante, por ejemplo, en el caso de un potencial trolling de medios sociales en lo que se refiere a los comentarios sobre la investigación.
66. En el caso de que una parte interesada o un miembro del público plantee una preocupación o presente una queja, los investigadores tienen el deber de considerar cómo responder con la acción apropiada.
67. El plagio es el uso no atribuido de texto y/o datos, presentados como si fueran obra del plagiario. Las directrices del Comité de Ética en Publicaciones (COPE, por sus siglas en inglés, 2008)¹⁴ (al que están suscritas todas las revistas de BERA) estipulan que todas las fuentes deben ser divulgadas, y si se van a utilizar grandes cantidades de material escrito o ilustrativo de otras personas (o del propio

14 Ver <https://publicationethics.org/resources/guidelines>.

investigador), se debe solicitar permiso y se debe hacer constar el reconocimiento. En casos claros de plagio, se debe establecer contacto con el autor por escrito, idealmente adjuntando pruebas documentales. Si no se recibe respuesta, el consejo del COPE es: 'contactar con la institución del autor y solicitar que su inquietud sea transmitida al superior del autor y/o a la persona responsable de la gobernanza de la investigación'.¹⁵

68. La atribución debe incluir el reconocimiento explícito de los autores de contenidos digitales, en todos los casos en que se pueda identificar a un autor o creador. Además de texto, esto incluye imágenes, diagramas, presentaciones, contenido multimedia y otras formas de contenido. Los investigadores deben ser conscientes de que gran parte del contenido digital está sujeto a derechos de autor y no puede ser libremente reutilizado o modificado a menos que se conceda una licencia explícita como tal, por ejemplo, mediante una de las licencias 'Creative Commons' (CC).¹⁶ Los autores conservan los derechos de autor del material bajo licencia CC (que puede publicarse en forma impresa o digital), pero optan por permitir la reutilización, distribución y, en ocasiones, la adaptación, en función de las condiciones de la licencia; todas las copias o modificaciones tienen que hacerse disponibles en virtud de las condiciones de la licencia original, y han de vincularse a dicha licencia. Los investigadores tienen la responsabilidad de comprobar las condiciones de reutilización y de

15 Committee on Publication Ethics (2008) 'What to do if you suspect plagiarism: (b) Suspected plagiarism in a published article', Eastleigh. <https://publicationethics.org/files/plagiarism%20B.pdf>.

16 Ver <https://creativecommons.org/licenses/>.

atribuir al autor o autores en todos los casos.¹⁷

69. Sin perjuicio de las limitaciones impuestas por los acuerdos para proteger la confidencialidad y el anonimato, los investigadores deben procurar que sus datos y métodos estén sujetos a un examen externo razonable. Lo ideal es que los investigadores faciliten el acceso a versiones anónimas compartidas de los datos para su análisis secundario. Deberían ser plenamente conscientes (y hacer que los participantes lo sepan) de cuándo los organismos de financiación lo requieren (como suele ser el caso con la financiación del gobierno del Reino Unido).
70. La evaluación de la calidad de la evidencia que apoya cualquier inferencia es una característica especialmente importante de cualquier investigación, y debe estar abierta al escrutinio. Cuando los patrocinadores inician una solicitud de escrutinio, y la divulgación de aspectos de los datos puede ser perjudicial para los participantes, los investigadores deben considerar la posibilidad de asegurar al patrocinador la integridad del trabajo mediante el escrutinio de una tercera parte aceptada mutuamente, que también estaría obligada por los acuerdos de no divulgación existentes.
71. Se debe informar de los resultados negativos de las intervenciones y evaluaciones. Las evaluaciones deben registrarse de antemano en un organismo oficial que

17 Para obtener orientación útil para las escuelas sobre los 'recursos educativos abiertos' (Open Educational Resources, OER) – materiales de aprendizaje publicados bajo una licencia abierta que permite a cualquiera 'utilizar, compartir y aprovechar' esos recursos gratuitamente – véanse los recursos publicados por el Ayuntamiento de Leicester: <https://schools.leicester.gov.uk/services/planning-and-property/building-schools-for-the-future-bsf/open-education-for-schools/>.

mantenga una plataforma para este fin¹⁸ (muchos patrocinadores lo exigen en el Reino Unido). Una condición para el registro es que los investigadores reporten los resultados de su investigación – incluyendo los resultados negativos – en su totalidad en la fecha de finalización especificada de un proyecto. Por lo tanto, debe disipar cualquier preocupación de que se retengan los resultados negativos.

Responsabilidades con la publicación y difusión

72. Los investigadores en educación deben comunicar sus hallazgos y la importancia práctica de su investigación de una manera clara y directa, y en un lenguaje que se considere apropiado para la audiencia o audiencias a las que van dirigidos. Los investigadores tienen la responsabilidad de hacer públicos los resultados de sus investigaciones en beneficio de los profesionales de la educación, los encargados de formular políticas y el público en general, con sujeción únicamente a las condiciones indicadas en los apartados siguientes. No deben aceptar condiciones contractuales que obstaculicen el ejercicio de esta responsabilidad.
73. Cuando la investigación se lleva a cabo en entornos internacionales en los que el inglés no es el idioma predominante, los investigadores deben procurar que los frutos de su investigación estén disponibles en un idioma que los haga accesibles tanto a nivel local como internacional.

18 Ejemplos de tales registros incluyen el registro de la Asociación Económica Americana para ensayos controlados aleatorios (ver <https://www.socialscienceregistry.org/>), y la Plataforma de Registros Internacionales de Ensayos Clínicos de la Organización Mundial de la Salud (ver <https://www.who.int/ictcp/es/>).

74. Para ayudar a los investigadores a hacer públicos los resultados de sus investigaciones, se debe considerar la posibilidad de proporcionar acceso abierto (sin un sistema de pago) a los resultados de las investigaciones publicadas. En el Reino Unido, los investigadores pueden utilizar la Licencia de Comunicaciones Académicas del Reino Unido¹⁹ para poner a disposición del público manuscritos revisados por expertos utilizando una licencia Creative Commons (véase el apartado 68). Los patrocinadores públicos de la investigación, como los Consejos de Investigación del Reino Unido, también pueden exigir que la investigación se publique en acceso abierto. Conscientes del impacto potencial de los hallazgos de la investigación fuera del ámbito académico o de instituciones y organizaciones educativas específicas, los investigadores deben pensar cuidadosamente sobre las implicaciones de publicar en medios que restrinjan el acceso público a sus hallazgos.
75. Los investigadores que actúen como consultores deben ser especialmente conscientes de las posibles limitaciones a la publicación de los resultados de proyectos que sus instituciones, patrocinadores, socios o editores puedan considerar que son sensibles desde el punto de vista comercial, y cuyos resultados puedan, en todo o en parte, tener que mantenerse confidenciales por ese motivo.
76. En algunas circunstancias, los resultados de la investigación serán considerados como información sensible por los patrocinadores, comisionados u otras partes interesadas en la investigación (por ejemplo, porque plantean cuestiones política o culturalmente controvertidas, o porque pueden dar lugar a una publicidad negativa para una organización). Cuando los investigadores se dan cuenta de que los hallazgos

19 Ver <http://ukscl.ac.uk/>.

de la investigación pueden ser controvertidos, deben tratar de informar a las partes interesadas antes de su publicación y negociar con ellas una estrategia de publicación justa que tenga en cuenta el interés público en los hallazgos, la necesidad del investigador de publicar y las preocupaciones de las partes interesadas.

77. Los investigadores no deben desacreditar la investigación falsificando, distorsionando, suprimiendo, informando selectivamente o realizando sensacionalismo de sus hallazgos o resultados de investigación, ya sea en publicaciones basadas en ese material o como parte de los esfuerzos para difundir o promover ese trabajo.

Autoría

78. La autoría de las publicaciones normalmente comprende una lista de todas las personas que han hecho una contribución sustantiva e identificable a la investigación que se reporta. Ejemplos de ello son: aportar ideas generativas, esquemas conceptuales o categorías analíticas; redactar primeros borradores o partes sustanciales del texto; reescribir o editar de manera significativa; contribuir de manera significativa a la revisión de la literatura relevante; y contribuir a la recopilación y análisis de datos, así como a los juicios e interpretaciones que se hagan en relación con ellos. Cuando la investigación ha implicado la colaboración entre diferentes roles o profesiones – entre investigadores de la educación que son académicos y aquellos que son profesores u otros profesionales, por ejemplo – entonces cualquiera que haya hecho una contribución sustantiva debe ser acreditado como coautor.
79. La categoría académica o cualquier otro indicador de antigüedad no determina la primera autoría. Más bien,

el orden de autoría debe reflejar el liderazgo relativo y las contribuciones realizadas. Alternativamente, los coautores pueden acordar una simple lista alfabética de sus nombres. Se debe lograr un acuerdo consensuado sobre la autoría tan pronto como sea posible en el proceso de redacción.

80. Los investigadores no deben utilizar la investigación realizada con coinvestigadores como base de sus resultados individuales sin el acuerdo de los coinvestigadores interesados.
81. Los investigadores y patrocinadores tienen derecho a distanciarse públicamente de los relatos de investigación en los que hayan participado, pero que hayan sido escritos por otros, cuando consideren que la presentación y/o el contenido de dichos relatos son engañosos o excesivamente selectivos. El arbitraje puede ser útil para llegar a un acuerdo antes de dicha difusión.

Alcance y formato

82. Para la investigación contratada y patrocinada, el contrato normalmente cubrirá: metodologías, procesos de presentación de informes y estrategias de publicación y difusión, incluyendo cómo aparecerá el nombre del investigador y si el investigador puede publicar los resultados de forma independiente. Los resultados de la investigación son impredecibles, y las discusiones para resolver temas delicados son tan esperables como aconsejables antes de la publicación de los hallazgos.
83. El formato o formatos en que se publica la investigación

y los medios por los que se difunden esas publicaciones deben tener en cuenta las necesidades e intereses de las comunidades que participaron en la investigación. Los investigadores tienen la responsabilidad de compartir sus hallazgos con los participantes y sus grupos sociales más amplios de la manera más completa posible, manteniendo al mismo tiempo la confidencialidad.

Responsabilidades con el bienestar y el desarrollo de los investigadores

84. Salvaguardar el bienestar físico y psicológico de los investigadores forma parte de la responsabilidad ética de las instituciones empleadoras y los patrocinadores, así como de los propios investigadores. La seguridad es una preocupación particular en la investigación cualitativa, ya que los investigadores pueden estar realizando trabajo de campo en situaciones que son potencialmente arriesgadas. Los investigadores deben ser conscientes de las responsabilidades legales, así como del deber moral de las instituciones hacia la seguridad del personal y de los estudiantes. Las instituciones, los patrocinadores y los investigadores independientes deben considerar si es apropiado un formulario de evaluación de riesgos en profundidad y un seguimiento continuo de la seguridad de los investigadores, especialmente para quienes realizan trabajos de campo, trabajan en el extranjero y/o investigan temas delicados; esto puede ser obligatorio para los estudiantes de postgrado. Lo ideal sería que los investigadores, los investigadores principales, los estudiantes y sus supervisores recibieran formación sobre la seguridad de los investigadores. La formación especializada debe ponerse a disposición de los investigadores que entran en situaciones de conflicto o

postconflicto a nivel internacional, o en zonas con alto riesgo de enfermedad.²⁰

85. Los empleadores y patrocinadores deben evitar explotar las diferencias en las condiciones de trabajo y las funciones de otros investigadores, incluidos los estudiantes investigadores y los que tienen contratos de tiempo limitado. Los empleadores también son responsables de apoyar el desarrollo de la carrera personal y profesional de los investigadores. La *Carta de BERA para el Personal Investigador en Educación* proporciona una guía útil sobre estos temas.²¹ Los investigadores empleados en instituciones de educación superior en el Reino Unido están cubiertos por el Concordato para Facilitar el Desarrollo de las Carreras de los Investigadores,²² que estipula los estándares que el personal investigador puede esperar de la institución, así como sus responsabilidades como investigadores.

Si tiene algún comentario o pregunta sobre estas directrices éticas, póngase en contacto con publications@bera.ac.uk.

Aunque BERA no puede proporcionar una orientación ética más allá de estas directrices, ni comentar casos individuales, valoramos la retroalimentación de la comunidad de investigación educativa, y nos esforzaremos por abordar todos y cada uno de los puntos y preocupaciones planteados en las siguientes ediciones de estas directrices.

- 20 Véanse las recomendaciones del nodo de investigación cualitativa (Qualiti's) 2006 del Centro Nacional de Métodos de Investigación del ESRC, reportadas en Fincham B, Bloor M y Sampson H (2007) 'Qualiti (NCRM) Commissioned Inquiry into the risk to well-being of researchers in qualitative research', *Qualitative Researcher* 6: 2-4. http://www.cardiff.ac.uk/socsi/qualiti/QualitativeResearcher/QR_Issue6_Sep07.pdf.
- 21 British Educational Research Association (2013) *The BERA Charter for Research Staff in Education*, London. <https://www.bera.ac.uk/researchers-resources/publications/the-bera-charter-for-research-staff-in-education>.
- 22 Vitae (2008) *The Concordat to Support the Career Development of Researchers*, London. <https://www.vitae.ac.uk/policy/vitae-concordat-vitae-2011.pdf>

NOTAS HISTÓRICAS

La procedencia de estas directrices se remonta a un seminario de invitación de BERA convocado por John Elliott y celebrado en Homerton College, Cambridge, en marzo de 1988. El seminario dio lugar a un informe publicado en *Research Intelligence* 31 (febrero de 1989), en el que se pedía la elaboración de un código de buenas prácticas. En 1991, el Consejo de BERA invitó a Caroline Gipps y Helen Simons a formular un conjunto de directrices, con el permiso del informe Elliott y las directrices éticas recientemente publicadas por la Asociación Americana de Investigación Educativa. Las publicaron para que los miembros las comentaran en *Research Intelligence* 43 (verano de 1992), y más tarde ese mismo año fueron adoptadas formalmente.

Como código de prácticas, las directrices fueron acogidas con satisfacción por todos; sin embargo, también fueron objeto de críticas en relación con su alcance y aplicación. Un ejemplo de esto fue la crítica presentada por Peter Foster en la conferencia de BERA de 1996. Tras la muerte de Peter Foster en 1999, su artículo fue reproducido en *Research Intelligence* 67 como tributo a su trabajo. Michael Basse, el entonces secretario académico de BERA, utilizó el documento para promover el debate en el Consejo de BERA y, al comienzo de su presidencia en septiembre de 2001, Anne Edwards anunció su intención de actualizar las directrices de 1992.

En la primavera de 2002, un grupo de trabajo integrado por John Gardner (presidente), Ann Lewis y Richard Pring comenzó la tarea de revisar las directrices. La revisión se basó en la declaración de 1992 para reconocer las tensiones académicas que genera una comunidad multidisciplinaria al abordar

las complejas cuestiones de investigación que caracterizan a los contextos educativos, y para incluir el campo de la investigación acción. Durante los 18 meses siguientes se llevaron a cabo varios ejercicios de consulta y, en la primavera de 2004, John Furlong (presidente) presentó el borrador final de las Directrices Éticas Revisadas para la Investigación Educativa²³ que fue adoptado formalmente por el Consejo. Estas directrices no cambiaron hasta que comenzaron a surgir preocupaciones sobre aspectos de algunos contratos de investigación contemporáneos contrarios a los principios declarados y al código ético de la Asociación, por ejemplo, los que impiden o inhiben la publicación.

Por lo tanto, a finales de 2008 Pamela Munn (presidenta) estableció un grupo de trabajo para examinar y hacer recomendaciones sobre estos temas. El informe posterior, de David Bridges (presidente), Sean Hayes, Jeremy Hoad, Saville Kushner, Olwen McNamara, Ian Menter y Nigel Norris, llegó al Consejo en noviembre de 2009. Este informe afinó y fortaleció la posición de la Asociación sobre los derechos de los investigadores en contextos de investigación por encargo. Recomendó una serie de cambios y actualizaciones adicionales, incluida la necesidad de contar con directrices actualizadas sobre cuestiones delicadas desde el punto de vista cultural. El Consejo aceptó la mayoría de los cambios y pidió a otro pequeño grupo, compuesto por Uvanney Maylor, Pat Thompson y David Bridges, que elaborara las enmiendas finales sobre sensibilidad cultural. John Gardner (presidente) propuso las nuevas directrices y las adoptó formalmente el Consejo en junio de 2011.²⁴

23 Archivado en <https://www.bera.ac.uk/publication/revised-ethical-guidelines-for-educational-research-2004>.

24 La versión más reciente de la edición 2011 de la *Guía Ética para la Investigación Educativa de BERA* se encuentra archivada en línea en <https://www.bera.ac.uk/researchers-resources/publications/ethical-guidelines-for-educational-research-2011>.

En 2015, el Consejo de BERA y el Comité de Publicaciones Académicas (APC, por sus siglas en inglés) convocaron un subcomité para revisar las directrices éticas de 2011 y sugerir lo que podría ser necesario actualizar, en particular con respecto a la forma en que las directrices acomodan y facilitan la investigación de los profesionales, la forma en que integran el desarrollo tecnológico, y cualquier otro asunto pertinente que haya surgido desde la última revisión. El grupo fue presidido por Anna Mountford-Zimdars e incluyó a Rachel Brooks, Alison Fox y David Lundie. Las recomendaciones del subcomité fueron comunicadas al APC y al Consejo de BERA, lo que condujo al establecimiento de un Grupo de Trabajo para la Revisión de las Directrices Éticas en 2016, presidido por Sara Hennessy (miembro del Consejo de BERA y vicepresidenta del APC). Este grupo incluyó a Ruth Boyask, Alison Fox, David Lundie, Marilyn Leask y Lesley Saunders, asistidos por Jodie Pennacchia.

El grupo de trabajo supervisó la revisión de las directrices y consultó a los miembros de BERA y a una amplia gama de expertos, sociedades científicas y partes interesadas,²⁵ además de revisar publicaciones clave. Se hicieron revisiones significativas para actualizar las directrices a fin de incorporar nuevas preocupaciones, como las planteadas por la investigación en línea y en los medios sociales. El proceso de consulta llevó a la revisión a considerar más explícitamente la gama de contextos para la investigación educativa, en particular: la investigación realizada por organizaciones ajenas a la educación superior; la investigación basada en la escuela y la realizada por

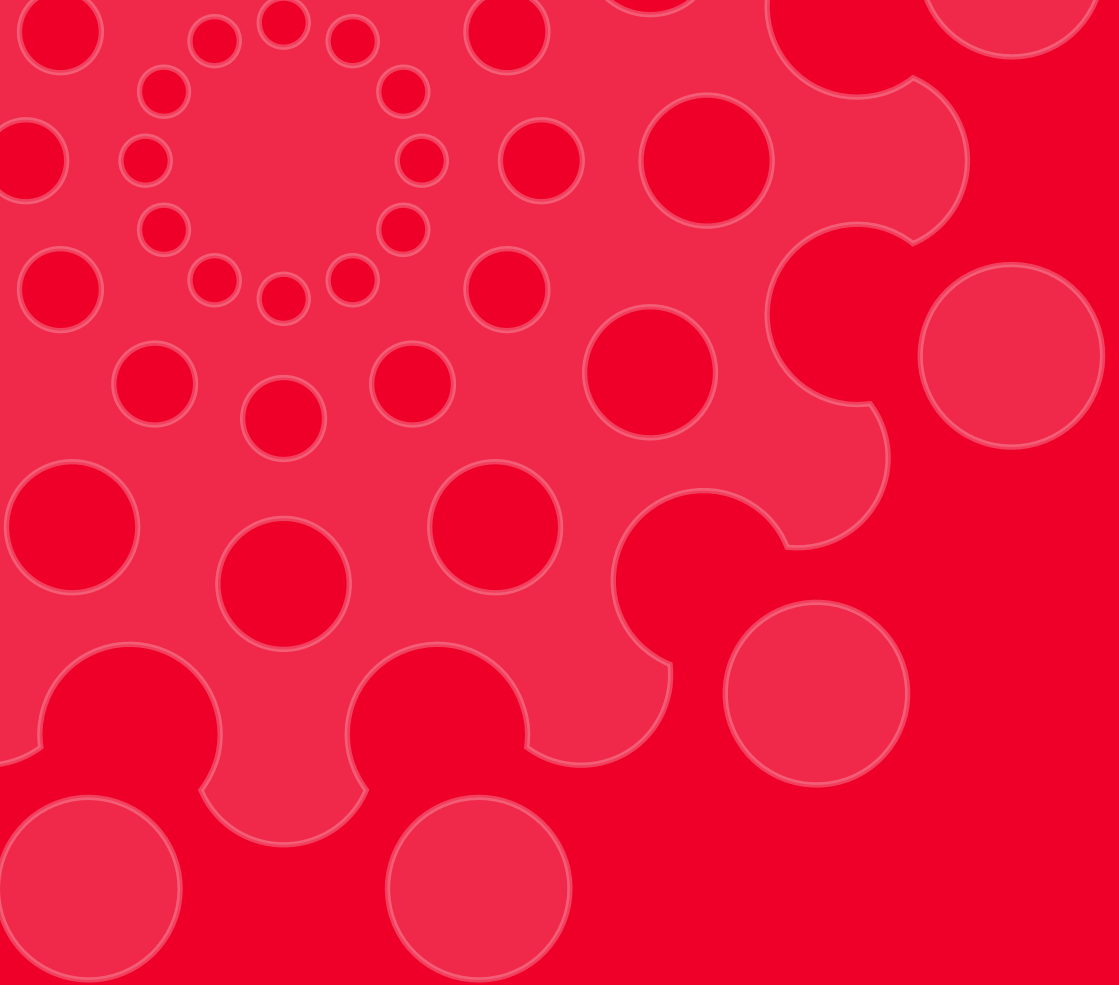
25 Entre los expertos que dieron respuestas sustanciales a nuestra consulta se encontraban representantes del Sindicato Nacional de Educación, de las alianzas de escuelas de enseñanza, del Chartered College of Teaching, del Consejo de Financiación de la Educación Superior de Inglaterra, de la Fundación Nacional para la Investigación Educativa, de la Asociación de Política Social, de la Asociación de Investigación Social, del Centro para el Uso de la Investigación y la Evidencia en la Educación y del Servicio de Logros Educativos para el Sudeste de Gales.

profesionales; los estudios realizados en contextos internacionales; la investigación en línea y la relacionada con los medios de comunicación social. Estas directrices revisadas son el resultado de una profunda deliberación sobre las cuestiones éticas relacionadas con los cambios en la sociedad y los avances tecnológicos en la medida en que afectan a la investigación educativa. En respuesta a nuestras consultas, las propias directrices adoptan ahora un enfoque más deliberativo y menos prescriptivo en su lenguaje.

El grupo de trabajo informó al Consejo y al APC durante la primavera de 2017. Como parte del debate sobre el proyecto, se aprobaron las formas de hacer más accesibles las directrices. Esto incluía una versión digital interactiva con enlaces cuando procedía, y la realización de una serie de estudios de casos ilustrativos. Éstos se desarrollarán para estar disponibles en paralelo a las directrices completas que se pueden descargar. Después de una revisión por pares independiente, el borrador actualizado fue considerado por el Comité de Propósitos Generales (GPC, por sus siglas en inglés) de BERA en noviembre de 2017 y luego pasado a Pat Sikes, quien trabajó con Gary McCulloch en la preparación de un borrador actualizado para su consideración por el Consejo en enero de 2018. Esta versión publicada se ha seguido editando a la luz de los debates del Consejo, y fue aprobada por el GPC antes de su publicación. Además de desarrollar recursos adicionales para apoyar estas directrices, el Consejo de BERA se compromete a revisar y actualizar periódicamente estas directrices. Cualquier cambio realizado en el texto de estas directrices se describirá y fechará en un apéndice de cualquier versión de este documento que se publique posteriormente.

Agradecimientos

En la elaboración de esta versión de las directrices, BERA desea agradecer la contribución del grupo de revisión original de Anna Mountford-Zimdars, Rachel Brooks, Alison Fox y David Lundie. También reconocemos los esfuerzos del grupo de trabajo que elaboró el proyecto: Sara Hennessy, Ruth Boyask, Alison Fox, David Lundie, Marilyn Leask y Lesley Saunders, con la asistencia de Jodie Pennacchia. Gracias también a aquellos que asesoraron y trabajaron en el desarrollo de las directrices finales – Alis Oancea, Pat Sikes, Gary McCulloch y Ross Fulton, así como a todos los miembros del Consejo de BERA. Estamos agradecidos al equipo del grupo de investigación EDINTEC de la Universidad de Burgos que ha hecho posible esta versión española de nuestra guía: Laura Rivera Otero y Raquel Casado-Muñoz. Por último, le damos las gracias a Linda Byrne por haber revisado y corregido el texto traducido para su publicación.



BERA

BRITISH EDUCATIONAL RESEARCH ASSOCIATION